

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea la Ley que Garantiza la entrega de Fertilizante Gratuito a Pequeños Productores del Estado de Tlaxcala*; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La producción agrícola, representa uno de los principales pilares de la economía mundial y la sustentabilidad, así mismo, engloba a un importante sector de la población, ya que en nuestro país es una de las ocupaciones más extendida y que ha conservado sus métodos y técnicas de cultivo casi intactos, debido a la importancia social y cultural que representan el campo mexicano.

Los pequeños productores agrícolas, se caracterizan principalmente por el empleo exclusivo, o por lo menos mayoritario, de mano de obra familiar; su limitada disponibilidad de recursos para capitalizar la unidad productiva; su aislamiento de los mercados; su sistema de producción bastante simple, así como su limitada capacidad de mercadeo, de mantenimiento de registros, de comunicación y de almacenamiento y procesamiento.

Otros autores, los definen como aquellos que realizan una agricultura familiar poco capitalizada, cuya producción es orientada a los mercados locales, a los que generalmente acceden en términos de intercambio desfavorable.

Es por ello, que la pequeña producción, ha sido vista como un obstáculo para la modernización del campo y la producción masiva de alimentos, principalmente en la década de los ochenta, cuando las políticas públicas consideraban al minifundio como un freno importante a la capitalización y competitividad, debido a que más de cinco millones de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios controlaban el 90% del territorio mexicano, además de que el 29% de los mexicanos vivían en zonas rurales pero sólo contribuían con el 6.1 % del producto interno bruto nacional.

De esta manera, desde el gobierno existía el debate entre quienes defendían la propuesta de reformar al ejido para que no muriera y no fuera un mero instrumento de control político, sino un vehículo para la expresión autónoma y democrática de las necesidades campesinas y aquellos que veían al ejido y su falta de definición clara sobre los derechos de propiedad como una institución no compatible con la economía global y la competencia en el libre mercado al que México estaba entrando.

Pese a los intentos que existieron para reducir en número de pequeños productores y favorecer a la concentración de la tierra y los recursos más productivos en grandes explotaciones dedicadas a los cultivos más competitivos, diversos autores señalan que las explotaciones pequeñas no han disminuido, sino que incluso continúan aumentando.

Comparando el periodo entre 1991 y 2007, las unidades de producción con actividad agropecuaria o forestal sumaron 4.07 millones, de las que el 72.6% tienen menos de cinco hectáreas; ello contrasta con las cifras de 1991, cuando eran 3.8 millones de unidades de producción, y el 66.3 % tenía menos de cinco hectáreas.

Por lo tanto, es claro que la pequeña producción continua siendo un importante proveedor de alimentos para el país y para el mundo, de acuerdo a la

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en el Año Internacional de la Agricultura Familiar 2014, se estimó lo siguiente:

- La agricultura familiar y a pequeña escala están ligadas de manera indisociable a la seguridad alimentaria mundial.
- La agricultura familiar rescata los alimentos tradicionales, contribuyendo a una dieta equilibrada, a la protección de la biodiversidad agrícola del mundo y al uso sostenible de los recursos naturales.
- La agricultura familiar representa una oportunidad para dinamizar las economías locales, especialmente cuando se combina con políticas específicas destinadas a la protección social y al bienestar de las comunidades.
- De esta manera, la importancia de la pequeña agricultura no es exclusiva de nuestro país, ya que diversos estudios internacionales detallan lo siguiente:
- Estadísticas comparables recopiladas para 81 países —que implican dos terceras partes de la población mundial y 38% de la superficie agrícola— muestran que 73% del total de explotaciones cuenta con menos de una hectárea de tierra y 85% con menos de dos hectáreas.
- Se estima que 500 millones de pequeños productores agrícolas en todo el mundo sostienen a unos dos mil millones de personas, es decir, un tercio de la población global. Además de representar un alto porcentaje de la producción agrícola mundial, esto incide en los medios, la calidad de vida y la seguridad alimentaria de millones de familias rurales. No existe razón para creer que esta posición cambie de manera sustancial en el corto y mediano plazo.

- En el futuro, se necesitará un sistema agrícola que produzca alrededor de 70% más de alimentos para abastecer a los nueve mil millones de personas que habitarán el planeta en 2050; que provea alimentos para una nutrición adecuada; que aumente los niveles y la capacidad de recuperación de los ingresos y del empleo para la mayoría de los pobres del mundo (75% vive en áreas rurales y depende en gran medida de la agricultura como sustento); que entregue servicios ambientales —tales como la captura del carbono, la gestión de las cuencas hidrográficas y la preservación de la biodiversidad—, y que utilice más eficientemente los limitados recursos hídricos y del suelo .

Para el caso de México, se destacan los siguientes puntos:

- La pequeña unidad de producción agropecuaria y forestal es predominante en el campo mexicano.
- Es la unidad de producción que más ha crecido en el país. Los pequeños productores que poseen tierras menores a 5 hectáreas, en lugar de disminuir en el transcurso del tiempo como se pretendió con muchas políticas agrarias, se han multiplicado, su crecimiento en 80 años fue de 708.7%, al pasar de 332 mil que existían en 1930, a 2.6 millones de unidades en 2007.
- Produce una parte muy significativa de nuestros alimentos y tiene una fuerte presencia en la producción de maíz y frijol. A pesar de sus condiciones precarias para producir y a la falta de apoyos económicos gubernamentales, la pequeña agricultura tiene una enorme importancia en la economía agropecuaria de México, pues representa 39% de la producción agropecuaria nacional.

- Generan la mayor parte del empleo agropecuario. Las tierras menores a 5 hectáreas generan 56.8% de los empleos del sector, tanto familiares como contratados.
- La pequeña producción mantiene vivo el legado de las y los antiguos pobladores que desde hace más de diez mil años iniciaron en esta región de la Tierra el cultivo de maíz, calabaza, frijol, chile, jitomate, aguacate, vainilla, papaya, guayaba y otros alimentos que en conjunto representan 16% de las especies que hoy consume la humanidad .
- La labor de las y los pequeños productores permite combatir el mayor problema de salud pública en México: la epidemia de obesidad, que se ha incrementado en los 30 años recientes.
- La producción campesina de alimentos es la base del reconocimiento a la cocina tradicional mexicana como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Reconocida por la Unesco en 2010 por ser “un modelo cultural completo que comprende actividades agrarias, prácticas rituales, conocimientos prácticos antiguos, técnicas culinarias y costumbres y modos de comportamiento comunitarios ancestrales

Sin embargo, pese a que la pequeña producción es la más predominante en México, las políticas públicas enfocadas al sector agrícola tradicionalmente los han dejado desprotegidos, ya que tienden a favorecer a los de mayor escala productiva bajo la lógica de que a mayor tamaño de predio es igual a una mayor asignación presupuestal.

Pese a que Tlaxcala se ha visto beneficiado con los programas federales de fertilizante, este no es uniforme en todo el territorio ya que se prioriza a los municipios considerados como estratégicos para el cultivo de avena y hortalizas dejando desprotegidos a cientos de pequeños productores de maíz, que en muchas

ocasiones debido a los altos costos, conseguir fertilizante representa un enorme carga para la economía familiar.

Por ello a través de la presente iniciativa, propongo que en el Estado exista un programa universal y permanente de fertilizante gratuito, enfocado a los pequeños productores del Estado poseedores de hasta 5 hectáreas, con el que se garantizará cobertura en la totalidad del territorio, con el que se pueda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social; apoyar al fortalecimiento de la economía familiar y proponer e integrar acciones en favor de una agricultura sustentable y sostenible.

De esta manera, la Secretaría de Fomento Agropecuario y los municipios del Estado, previo convenio, podrán coordinarse para la planeación, compra, distribución y entrega del fertilizante gratuito, a fin de encargarse en conjunto de la recepción de solicitudes y el resguardo del apoyo.

Igualmente, la Secretaria se encontrará en condiciones de diseñar estudios que le permitan determinar la cantidad de fertilizante a emplear por hectárea, así como el tipo de apoyo a emplear, priorizando aquellos que sean amigables con el medio ambiente y, a la suficiencia de fertilizante de acuerdo a las necesidades por productor, de esta manera se beneficiará a las más de 68 mil 11 unidades de producción rurales que existen en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se crea la *Ley que Garantiza la entrega de Fertilizante Gratuito a Pequeños Productores del Estado de Tlaxcala*; para quedar como sigue:

LEY QUE GARANTIZA LA ENTREGA DE FERTILIZANTE GRATUITO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL ESTADO DE TLAXCALA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Tlaxcala y tiene por objeto establecer el derecho a recibir fertilizante gratuito en beneficio de los pequeños productores agrícolas del Estado de Tlaxcala.

Artículo 2. Los fines de la presente Ley son los siguientes:

- I. Apoyar a los pequeños productores del Estado;
- II. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social;
- III. Apoyar al fortalecimiento de la economía familiar;
- IV. Proponer e integrar acciones en favor de una agricultura sustentable y sostenible;
- V. Las demás que señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. El cumplimiento de la presente Ley corresponderá al Gobernador del Estado, a la Secretaría de Fomento Agropecuario y a los municipios del Estado, quienes se encargarán de la planeación, compra, distribución y entrega del fertilizante gratuito.

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **BENEFICIARIO.** A los pequeños productores agrícolas que resulten beneficiados con fertilizante gratuito en términos de esta Ley;
- II. **FERTILIZANTE.** Insumo agrícola rico en nutrientes que se utiliza para mejorar las características del suelo para un mayor desarrollo de los cultivos agrícolas.
- III. **GOBIERNO DEL ESTADO.** El Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como sus entidades y dependencias;
- IV. **LEY AGRÍCOLA.** La Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Tlaxcala;
- V. **LEY.** La Ley que Garantiza la entrega de Fertilizante Gratuito a Pequeños Productores del Estado de Tlaxcala;
- VI. **PADRÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES.** La base de datos de pequeños productores agrícolas del Estado de Tlaxcala.
- VII. **PEQUEÑO PRODUCTOR.** Toda persona física que cuenta con la posesión de hasta cinco hectáreas de labor, que emplea en forma habitual y reiterada a la producción de productos agrícolas para su autoconsumo o comercialización.
- VIII. **REGLAMENTO.** El Reglamento de la presente Ley.

- IX. **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala;

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5. Para el cumplimiento de la presente Ley, son atribuciones de la Secretaría las siguientes:

- I. Otorgar fertilizante gratuito a pequeños productores del Estado de Tlaxcala;
- II. Diseñar la estrategia de planeación, compra, distribución y entrega de fertilizante gratuito;
- III. Integrar el Padrón de beneficiarios con pequeños productores del Estado de Tlaxcala;
- IV. Realizar estudios y evaluaciones, a fin de determinar la suficiencia de fertilizante gratuito y los criterios de cobertura;
- V. En caso de ser necesario, podrán practicar estudios socioeconómicos y visitas, a fin de integrar el padrón de beneficiarios.
- VI. Celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos del Estado, a fin de que estos desarrollen una o más etapas que correspondan, según la presente Ley, la convocatoria y demás disposiciones aplicables.
- VII. Emitir Convocatorias, protocolos, reglas de operación y demás disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ley, y
- VIII. Las demás que señale la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. Para el cumplimiento de la presente Ley los Ayuntamientos del Estado, previo convenio celebrado con la Secretaría, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Facilitar espacios, instalaciones y personal para la recepción de solicitudes, así como para la compra, resguardo y entrega de fertilizante;
- II. Coadyuvar en la integración del Padrón de beneficiarios correspondiente a su demarcación territorial;
- III. Proponer a la Secretaría a aquellos productores que consideren cumplen con los requisitos para recibir fertilizante gratuito;
- IV. Destinar recursos económicos con el fin de ampliar la cobertura de beneficiarios en su territorio, y
- V. Las demás que señale la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO III

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7. Podrán ser beneficiados con fertilizante gratuito, los pequeños productores agrícolas que siembren y radiquen en el Estado de Tlaxcala, que cumplan con los requisitos que señale la presente Ley, su Reglamento y en su caso, las convocatorias, reglas de operación o disposiciones relativas que emita la Secretaría.

Artículo 8. Son derechos y obligaciones de los beneficiarios los siguientes:

- I. Recibir información y asesoría sobre la forma correcta de aplicar el fertilizante;
- II. Integrar el padrón de pequeños productores;

- III. Presentar quejas o denuncias ante la Secretaría respecto a la ejecución del Programa de Fertilizante Gratuito;
- IV. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa, las visitas o inspecciones que practique la Secretaría con el fin de verificar la correcta aplicación del apoyo otorgado, y
- V. Las demás que señale la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. El otorgamiento de fertilizante gratuito a pequeños productores no deberá sujetarse a ningún tipo de condicionamiento por parte del Gobierno del Estado y de las autoridades municipales, en caso contrario se estará a lo dispuesto por las leyes y disposiciones aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Artículo 10. De acuerdo a la suficiencia presupuestaria, la Secretaría procurará que la entrega de fertilizante gratuito sea de cobertura general abarcando a la mayor cantidad de pequeños productores, dando preferencia a aquellos que vivan en comunidades indígenas y zonas vulnerables, así mismo, a quienes cuenten con alguna discapacidad, sean de escasos recursos y a los agricultores familiares.

Artículo 11. Quienes resulten beneficiados deberán comprometerse por escrito a no enajenar el apoyo a terceras personas, en caso contrario, deberán reintegrar el costo total con el carácter de crédito fiscal.

Artículo 12. No podrán ser beneficiarios los productores agrícolas que reciban un apoyo similar por parte del Gobierno Federal.

CAPITULO IV DEL FERTILIZANTE

Artículo 13. La Secretaría, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria, determinará y publicará en la convocatoria la cantidad de fertilizante a entregar por hectárea, siendo proporcional hasta en no más de cinco hectáreas por productor.

Artículo 14. Es facultad de la Secretaría adquirir los insumos, por lo cual, previamente determinará el tipo de fertilizante, dando preferencia a aquellos que favorezcan una producción agrícola amigable con el medio ambiente.

Artículo 15. En caso de que la Secretaría determine no realizar entregas físicas, podrá otorgar subsidios totales o parciales, a fin de que los pequeños productores adquieran por su cuenta el insumo, debiendo comprobar el correcto empleo del mismo.

CAPITULO V DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 16. El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, el monto que garantice la operación del programa de fertilizante gratuito a pequeños productores agrícola del Estado de Tlaxcala.

Artículo 17. El Congreso del Estado de Tlaxcala, deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, la asignación suficiente para hacer efectivo el cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 18. En el ámbito de sus facultades, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de la presente Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

**Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes
Integrante de la LXIII Legislatura del
Congreso del Estado de Tlaxcala**